



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
**Gestión 2019 - 2022**

# Resolución De Alcaldía

Nro. 095-2021-MDMM

Mariano Melgar, 27 de Mayo del 2021



**VISTO:** El Expediente N° 4977, de fecha 18 de mayo del 2021, el Informe N° 017-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 24 de mayo del 2021, del responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 303-2021-GAJ-MDMM, de fecha 25 de mayo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N° 4977 de fecha 18 de mayo del 2021, DON JUAN JAVIER PEREZ ORTIZ, indica que conjuntamente con DOÑA BEATRIZ ELIANA GOMEZ LUNA, hizo llegar el expediente N° 6931-2020, solicitando la Separación Convencional para Divorcio Ulterior, cumpliendo con los requerimientos de la Municipalidad. Que la pretensión ha sido declarada procedente de Separación convencional y al haber transcurrido más de dos meses, plazo que señala la norma, solicita se disponga la disolución del vínculo matrimonial.

Que, mediante Informe N° 017-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, el responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior precisa que el caso de autos, al haber transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes, la Resolución de Alcaldía N° 136-2020-MDMM, esto con fecha 02 y 01 de diciembre del 2020 respectivamente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica el pronunciamiento jurídico respecto a la disolución del vínculo matrimonial, celebrado con fecha 23 de noviembre del 2013, según Acta de Matrimonio N° 4000039971, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Dictamen Legal N° 303-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notaríos de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio. Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 -MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, mediante Expediente N° 6931 de fecha 12 de noviembre del 2020, los cónyuges DON JUAN JAVIER PEREZ ORTIZ y DOÑA BEATRIZ ELIANA GOMEZ LUNA, solicitan la separación convencional, para los efectos de la evaluación jurídica y del adecuado pronunciamiento dentro de los Principios de Legalidad y Competencia establecidos en la Ley N° 29227 y su reglamento D. S. 009-2008-JUS, deben acreditarse el cumplimiento de los presupuestos de orden sustantivo y procesal. En el caso presente los cónyuges, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial mediante





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

el proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2020-MDMM de fecha 27 de noviembre del 2020, se declaró legalmente la Separación Convencional de los cónyuges DON JUAN JAVIER PEREZ ORTIZ y DOÑA BEATRIZ ELIANA GOMEZ LUNA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistentes el vínculo matrimonial. Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resolución de Alcaldía N° 136-2020-MDMM de fecha 27 de noviembre del 2020, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentida y firme el acto conforme a lo dispuesto en el art. 220 del TUO de la Ley 27444. Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la Resolución conforme al artículo 7 de la Ley N° 29227 y en concordancia con el artículo 13 del Reglamento. En este contexto, la Resolución de Alcaldía N° 136-2020-MDMM ha sido emitida el 27 de noviembre del 2020 y notificada a DON JUAN JAVIER PEREZ ORTIZ el 01 de diciembre del 2020 y a DOÑA BEATRIZ ELIANA GOMEZ LUNA el 02 de diciembre del 2020; en este estado con fecha 18 de mayo del 2021 DON JUAN JAVIER PEREZ ORTIZ presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 4977-2021. Asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que habiendo revisado y verificado las fechas de la Resolución de Alcaldía ya citada, la solicitud de disolución del vínculo, se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. Por lo que en aplicación del art. 13 del citado D. S. 009-2008-JUS y de los arts. 354, 348 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil opina procedente la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de DON JUAN JAVIER PEREZ ORTIZ y DOÑA BEATRIZ ELIANA GOMEZ LUNA, además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Región de Arequipa. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tiene competencia para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Dictamen Legal N° 303-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**, contraído por DON JUAN JAVIER PEREZ ORTIZ y DOÑA BEATRIZ ELIANA GOMEZ LUNA, acogiendo al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio N° 4000039971 del 23 de Noviembre de 2013, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la División de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la anotación e inscripción en el Registro Civil, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa la nueva situación jurídica de los ex cónyuges JUAN JAVIER PEREZ ORTIZ y DOÑA BEATRIZ ELIANA GOMEZ LUNA, debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas, de corresponder.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

*Neptaly Sonia Sahuanay Ticona*  
Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

*Percy Luis Comejo Barragan*  
Abog. Percy Luis Comejo Barragan  
ALCALDE